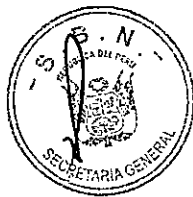


**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTIMULO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES**

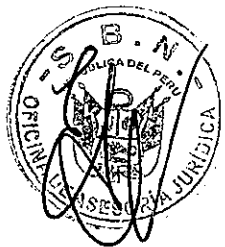


Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (CAFAE-SBN), suscrito el 09 de septiembre de 2011, que celebran de una parte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con domicilio legal en Jr. Chinchón 890, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señorita Sonia María Cordero Vásquez, identificada con DNI N° 09370423, designada mediante la Resolución Suprema N° 015-2011-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará la “SBN”; y de la otra parte la señorita Ángela Bonilla Cairo, identificada con DNI N° 19850735, en su calidad de Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (CAFAE-SBN), según Partida Registral N° 12017436, con domicilio legal en Jr. Chinchón 890, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “CAFAE – SBN”; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 09 de septiembre de 2011, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la SBN y el CAFAE-SBN, con la finalidad de emprender tareas de colaboración institucional.



La SBN y el CAFAE-SBN, en atención a las coordinaciones efectuadas, consideran necesario modificar las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Convenio de Cooperación, a fin que el objeto del Convenio tenga relación con los compromisos de la SBN previstos en el punto 3.1.1 de la Cláusula Tercera, adicionar los puntos 3.1.4 y 3.2.5 en la Cláusula Tercera, en el sentido que la SBN otorgará la conformidad a la lista de expositores para el desarrollo de las capacitaciones y el CAFAE-SBN deberá proponer a los expositores para el desarrollo de la capacitación; y modificar el título de la Cláusula Cuarta para la designación de los coordinadores, así como precisar que la misma recaiga sobre los cargos institucionales y no en personas.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, la SBN y CAFAE-SBN acuerdan en virtud a lo estipulado en la Cláusula Séptima, lo siguiente:

1. Modificar la Cláusula Segunda por el texto siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



Las partes acuerdan firmar el presente Convenio con el objeto de aunar esfuerzos y establecer las acciones destinadas a fortalecer las actividades de capacitación en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, promoviendo la difusión y especialización de los trabajadores de la SBN y de la sociedad en temas de gestión de bienes estatales”.

- Adicionar los puntos 3.1.4 y 3.2.5 en la Cláusula Tercera, con los siguientes textos:

“CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

3.1 Compromiso de la SBN:

(...)

- Otorgar conformidad a la propuesta de expositores para la realización de las capacitaciones.

3.2 Compromiso del CAFAE-SBN:

(...)

- Proponer a la Alta Dirección a los expositores para el desarrollo de las capacitaciones.

- Modificar la Cláusula Cuarta por el texto siguiente:

“CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada ejecución del presente convenio y a efectos de coordinar la ejecución de los programas de capacitación, así como garantizar la efectividad y profesionalismo del mismo, cada una de las partes designará un (01) coordinador, quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

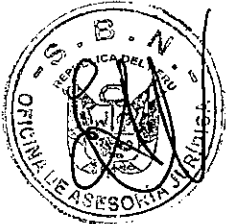
Por la SBN: El/La Director(a) de Normas y Registro.

Por CAFAE-SBN: El/La Presidente(a) del CAFAE-SBN.

En caso que las partes decidan variar o sustituir a los representantes, la nueva designación se realizará a través de una comunicación escrita del titular de la Institución, con una anticipación de 30 días naturales o calendarios”.

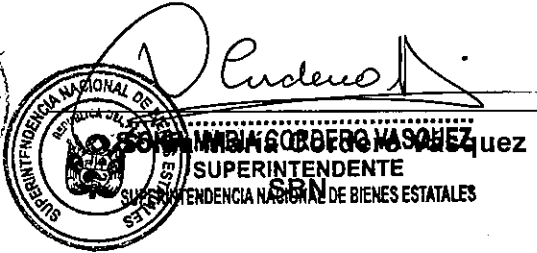
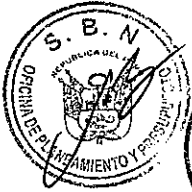
CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Se deja expresa constancia que queda subsistente el texto y las demás cláusulas del Convenio que no han sido expresamente modificadas y que no se opongan a lo acordado en la presente Adenda.





En señal de conformidad con; los términos de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Lima a los 31. días del mes de enero del año 2013.



ANGELA BONILLA CAIRO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Ángela Bonilla Cairo
CAFAE- SBN



.....
ANGELA BONILLA CAIRO
Presidente del CAFAE - SBN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES